CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL

MINISTERIO DE DEFENSA, A TRAVÉS DEL
INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA (INSUDE)

Y EL

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO (INTEC)

REUNIDOS:

De una parte, el **INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA "GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ",** con asiento institucional en la Avenida 27 de Febrero, a esquina Avenida Luperón, de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, sede del Ministerio de Defensa de la República Dominicana, debidamente representado por su Rector General de Brigada **VALERIO ANTONIO GARCÍA REYES,** ERD, dominicano, mayor de edad, de estado civil casado, militar, provisto de la cedula de identidad número 001-1171909-2, domiciliado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quienes en lo que sigue del presente contrato se denominaran "**INSUDE**" o por su nombre completo.

Y de la otra parte, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO (INTEC),** institución privada de Educación Superior sin fines de lucro y de finalidad pública, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, incorporada mediante Decretos del Poder Ejecutivo No. 2389 del 15 de junio de 1972, y No. 3673 del 4 de julio de 1973, RNC. No. 4-01-02438-1 debidamente representada por su Rector señor **ROLANDO M. GUZMÁN**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1389016-4, con domicilio institucional en la Avenida de los Próceres, Reparto Galá, de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, quien en lo adelante del siguiente acuerdo se denominará **"INTEC"** o por su nombre completo.

INTEC y el **INSUDE** cuando sean designadas conjuntamente en el presente Convenio se denominarán como las **"Partes."**

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que el **INSUDE** es una institución especializada de educación superior y una dependencia del Ministerio de Defensa de la República Dominicana quien por mandato Constitucional tiene el deber de velar por la seguridad del territorio nacional, como garante de la soberanía de la nación y por lo tanto, mantener una constante preocupación por la tranquilidad de los ciudadanos e instituciones que conforman la sociedad y siendo uno de sus

objetivos el establecimiento de los intercambios académicos con las diferentes instituciones de estudios superiores, tanto nacionales como internacionales.

CONSIDERANDO: Que el **INSUDE** como entidad de educación superior especializada y como dependencia del Ministerio de Defensa y parte de las Fuerzas Armadas, está en la obligación de promover el desarrollo social y económico del país, de conformidad con lo dispuesto por el numeral dos (02) del Artículo doscientos cincuenta y dos (252), de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que el **INTEC** es una entidad privada, sin fines de lucro, de finalidad pública creada para contribuir a la transformación social del país, a la promoción continua de la calidad de vida de sus habitantes y a la preservación de su patrimonio moral y material para legarlo mejorado a las generaciones venideras, mediante la educación superior, el desarrollo de la cultura, la investigación y la divulgación científica y tecnológica y siendo uno de sus objetivos el establecimiento de los intercambios académicos con las diferentes instituciones de estudios superiores, tanto nacionales como internacionales.

CONSIDERANDO: Que el **INTEC** como institución de educación superior está en la obligación de realizar labores de extensión que redunden en el desarrollo económico y social del país.

CONSIDERANDO: Que el INTEC y el **INSUDE** comparten el deseo de colaborar conjuntamente incentivando y facilitando acciones de carácter educativo y científico, orientadas a promover el continuo mejoramiento de la calidad de vida de nuestra sociedad y el desarrollo sostenido del país y en consecuencia ambas partes tienen interés en formalizar y regular esta colaboración.

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Convenio,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO. **Objetivo.** Establecer las bases de una mutua colaboración entre el **INTEC** y el **INSUDE** para la realización de actividades académicas de carácter docentes, investigativas, de capacitación, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

SEGUNDO.**Términos de Colaboración.** La colaboración se desarrollará, en las acciones que se señalan a continuación: La colaboración se desarrollará en todas las áreas del conocimiento de interés mutuo, como se refleja en sus respectivos programas académicos, de investigación y de extensión enumerados de manera general a continuación:

a) Promover programas conjuntos de servicio comunitario y responsabilidad social.
b) Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales y multilaterales.
c) Promover el intercambio de profesores para programas de grado, post-grado y/o educación permanente.
d) Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico.
e) Prestar asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
f) Promover la colaboración en la formación y promoción de los Derechos Humanos.
g) Intercambiar libros, publicaciones y cualquier material investigación y la docencia en áreas vinculadas a los Derechos Humanos y otros temas de interés común.
h) Promover la cooperación entre las bibliotecas de ambas instituciones.
i) Colaborar en cuantas otras actividades sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo.
j) Realizar de forma conjunta campañas para la preservación del medio ambiente y los recursos naturales.
k) Intercambios del uso de los laboratorios y facilidades técnicas de las partes con fines académicos.
l) Otras actividades académicas y científicas

TERCERO. Proyectos específicos. Sin que la siguiente enumeración sea limitativa, si no por el contrario enunciativa, de manera gradual las partes se abocaran al estudio y desarrollo de programas de alto impacto en la Defensa, Seguridad y Desarrollo Nacional, tales como: El desarrollo de sensores remotos en órbita terrestre baja (leo) para mejorar la toma de decisiones sobre resiliencia climática y ambiental en el Caribe y la isla Hipándola; desarrollo del satélite portador del sensor de órbita baja indicado y de otros sensores; desarrollo de la programación para el procesamiento de la data obtenida por los sensores instalados en el satélite; desarrollo de sensores de detención de movimiento terrestres; desarrollo de sensores de medición de la batimetría de los aproches, puertos y canales navegables, de ayuda y control a la navegación marítima; desarrollo de radares y sensores de ayuda y control a la navegación aérea; y desarrollo de programas de diseño y construcción de drones terrestres, aéreos y marítimos de superficie y de profundidad.

CUARTO. Acuerdos Específicos y Actividades. Las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio deberán contar con el respaldo de documentos específicos, debidamente suscritos por las Partes, que serán considerados como adenda del presente Convenio y contendrán: objetivos, calendario de actividades, presupuesto y fuente de financiamiento (si fuese necesario), recursos humanos involucrados, responsable de coordinación, compromisos en materia de propiedad intelectual (si lo hubiere), acuerdo de

confidencialidad (cuando se amerite) y las especificaciones adicionales que pudieren acordarse.

CUARTA. Supervisión del presente convenio marco y sus específicos. *Los señores Rectores del* INTEC y el INSUDE, serán los veedores del presente acuerdo marco, así como de los específicos que en su eventualidad suscriban las partes a fines del objeto del mismo. Los Rectores designaran los coordinadores de sus respectivas comisiones de trabajo, informando por escrito a su contra parte sobre la designación.

QUINTA. Composición de la Comisión Mixta. Esta estará compuesta por no más de ocho personas, compuesto por dos equipos de cuatro (04) personas por cada institución; él designado como coordinador dirigirá su equipo. Las Comisión Mixta realizará anualmente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias correspondientes.

a) Por el **INSUDE**, serán miembros de la Comisión Mixta un representante de cada una de sus Facultades: De Seguridad, Defensa y Desarrollo Nacional; Ciencias Militares: Ciencias Navales y Ciencias Aeronáuticas y Espaciales, coordinados por uno de ellos designado como se establece en la cláusula cuarta del presente.

b) Por el **INTEC**, serán miembros de la Comisión Mixta, el Vicerrector de Investigación y Vinculación, el Coordinador del Proyecto LEO y el Segundo(a) a Bordo del Proyecto LEO, coordinados por uno de ellos designado como se establece en la cláusula cuarta del presente.

SEXTA. Erogación de fondos. Este Convenio no genera obligaciones pecuniarias para ninguna de las partes intervinientes. Sin embargo, el desarrollo de proyectos articulados podrá conllevar a compromisos de recursos económicos que serán pactados expresamente mediante acuerdos específicos derivados del presente convenio marco, de acuerdo a los recursos que previamente asigne de manera interna cada una de las partes.

SÉPTIMA. Financiación. Las dos instituciones, sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos, que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este acuerdo. Así mismo, los cursos desarrollados se financiarán por las tasas de inscripción de los mismos participantes, salvo cuando se establezca un acuerdo específico que estipule otras fuentes de financiación

OCTAVA. Propiedad Intelectual. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, serán de común acuerdo, siempre respetando la legislación nacional vigente, el Reglamento de Propiedad Intelectual del INTEC y los acuerdos establecidos con terceros. Asimismo, establecen que gozarán conjuntamente por partes iguales

de los derechos que otorgan las leyes en la materia de propiedad intelectual, salvo que se acuerde entre **LAS PARTES** algo diferente.

NOVENA. Confidencialidad. LAS PARTES se obligan a mantener en estricto secreto la información considerada como confidencial, según será definida más adelante, que ambas proporcionen mutuamente con motivo de los proyectos conjuntos. En virtud de lo anterior, **LAS PARTES** se obligan a no divulgar por ningún medio, copiar, proporcionar o permitir a terceros, o de cualquier otra forma, violar el carácter confidencial de la información divulgada, salvo autorización u mandato judicial que lo disponga.

PÁRRAFO I: Esta obligación de confidencialidad se extiende a todos los oficiales, alistados, empleados, afiliados, proveedores y relacionados con los cuales **LAS PARTES** deben compartir la información para el correcto desempeño de sus obligaciones. Para los fines del presente acuerdo se considera de carácter confidencial, cualquier información que no sea del dominio público que **LAS PARTES** se proporcionen con motivo de su relación y sus proyectos conjuntos, sin limitarla a la siguiente información, sin importar que se refiera o no al funcionamiento, patrimonio y operaciones de cualquiera de **LAS PARTES**: i) todo documento o información escrita, sin importar su medio o forma de divulgación, esto es, a través de correo electrónico, gráficos, estudios, entre otros y, ii) la información oral o visual al momento de la divulgación a la otra Parte.

PÁRRAFO II: La obligación de confidencialidad que **LAS PARTES** contraen en este instrumento, incluyen también la información proporcionada durante las negociaciones sostenidas por **LAS PARTES** con anterioridad a la celebración del presente acuerdo y de cualquier otro acuerdo o convenio suscrito por **LAS PARTES** con relación a cualquier proyecto que realicen en conjunto.

TERCERO III: LAS PARTES reconocen que la información que reciban en el marco del presente acuerdo es de la exclusiva propiedad de la otra parte, por lo que reconocen no tener ningún tipo de derecho sobre la misma. En caso de que la información confidencial sea utilizada contrario a lo establecido en el presente acuerdo, la parte que la utilice dicha información confidencial se hará responsable de los daños y perjuicios que pudieran ser causados por tal divulgación o el uso no autorizado de la misma.

PÁRRAFO IV: En el eventual caso de que a cualquiera de **LAS PARTES** le fuere requerido por mandato de la Ley, procedimiento judicial, administrativo o gubernamental, para revelar cualquier información confidencial, la Parte requerida deberá comunicar, en un plazo de cinco (5) días a partir del momento de la solicitud de información, a la parte propietaria de la información sobre esa situación y actuar de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables.

PÁRRAFO V: Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente acuerdo, las obligaciones previstas en este contrato no serán aplicables respecto a la información confidencial que:

a) Estuviere en posesión de una Parte antes de recibirla del propietario de la información sin que se haya hecho limitación alguna en cuanto a su uso o revelación;
b) Que en cualquier momento entre el dominio público por causas no atribuibles a LAS PARTES;
c) Fuere legítimamente recibida por alguna de LAS PARTES de algún tercero que no le hubiere impuesto obligación alguna de confidencialidad;
d) Fuere requerida a alguna de LAS PARTES por alguna autoridad pública con competencia para hacerlo, caso en el cual la Parte compelida comunicará a la otra parte el requerimiento de información en el plazo de cinco (5) días calendarios, para que esta Parte pueda tomar las medidas necesarias para preservar la confidencialidad de la información;
e) Exista autorización escrita de la otra Parte para su divulgación.

DÉCIMA. Responsabilidad. **LAS PARTES** convienen en especificar que ninguna de las instituciones concede la posibilidad de realizar algún tipo de convenio o contrato en nombre de la otra o la posibilidad de comprometer su responsabilidad más allá de los términos acordados en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. Uso de Logotipos: Ambas instituciones establecerán al inicio de cada iniciativa conjunta los usos posibles de la imagen institucional y los respectivos logotipos. Dichos usos cubren proyectos de investigación, publicaciones, actividades de la red de Universidades, comunicaciones de prensa y eventos conjuntos.

DÉCIMA SEGUNDA. **Solución de Controversias.** Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para el efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias. Para todo lo no previsto en el presente convenio, las partes se remiten al derecho común dominicano.

DÉCIMA TERCERA. Fuerza Mayor o caso fortuito. LAS PARTES están exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este Convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o aun en tal caso no pueda evitarse.

DÉCIMA CUARTA. Independencia. Las partes declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios de su quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente acuerdo, por lo que no necesariamente una o cualquiera de **LAS PARTES** suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de alguna de las otras partes.

DÉCIMA QUINTA. Elección de domicilio. Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio, las partes eligen domicilio en las respectivas direcciones que se indican en el

encabezado del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. No Exclusividad. Queda entendido entre las Partes que el presente Convenio no es de carácter exclusivo, por lo que de ningún modo este Convenio limita el derecho de las Partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

DÉCIMO SÉPTIMA. Acuerdo Completo. Este Convenio constituye el acuerdo completo de las Partes con respecto a su objeto y deja sin efecto todo acuerdo anterior, sea verbal, escrito, o por uso o costumbre que haya sido suscrito entre las Partes sobre el mismo objeto o un objeto similar.

DÉCIMA OCTAVA. Vigencia y término. La vigencia de este Convenio se establece por tres (3) años, a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por períodos de igual duración, salvo que uno de las dos partes haya indicado, por escrito y con una antelación de tres (3) meses, su deseo de terminar el acuerdo sin que dicha anulación altere el desarrollo de los compromisos y las acciones previas acordadas, las cuales continuarán vigentes hasta su total conclusión. No obstante, cualquiera de las Partes podrá renovarlo por períodos de igual duración.

DÉCIMA NOVENA. Enmiendas y modificaciones. Los términos de este Convenio podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre las partes. Para estos fines ya sea el **INTEC** o **INSUDE** hará una solicitud escrita a la otra parte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas, y una vez aprobadas, serán consideradas parte integral de este Convenio.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firman este Convenio Marco de Colaboración, con tres (3) ejemplares originales, uno para cada una de las Partes, y a un solo efecto; en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 20 días de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

Por el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO (INTEC)**

ROLANDO M. GUZMÁN, PhD.

Por el **INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA "GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ**

Gral. de Brigada **VALERIO ANTONIO GARCÍA REYES,** ERD

Yo, **DR. TULIO SALVADOR CASTAÑOS** notario público de los del número del Distrito Nacional, colegiatura número 4464, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **VALERIO ANTONIO GARCÍA REYES** y **ROLANDO M. GUZMÁN, SIGFRIDO A. PARED PÉREZ**, de generales y calidades que constan, y quienes me han declarado que estas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 20 días (20) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

DR. TULIO SALVADOR CASTAÑOS
Notario Público